



ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EQUITATIVOS A OFRECERSE DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2023-2024

Secretaría Asociada de
Educación Especial
31 de octubre de 2022

REGISTRO DE ASISTENCIA

Código de barra:



Enlace:

<https://forms.office.com/r/jFA2P6qGyX>

AGENDA

1. Orientación sobre el proceso de consulta para la determinación de los servicios equitativos a ofrecerse durante el año escolar 2023-2024.

2. Orientación sobre los servicios a estudiantes ubicados por sus padres en escuelas privadas u homeschooling.

LEGISLACIÓN FEDERAL



Ley Pública 108-446
“Individuals with
Disabilities Education
Improvement Act”
(I.D.E.I.A. por sus siglas
en inglés).

- Esta Ley enmienda la Ley Pública 105-17 del 4 de junio de 1997 y establece el derecho de todos los estudiantes con discapacidades a una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible.

Ley Pública 114-95, de
2015, según enmendada
“Every Student Succeeds
Act” (ESSA por sus siglas
en inglés).

- “Todos los estudiantes tienen derecho a ser educados”

LEGISLACIÓN ESTATAL



Ley 51- 1996, según enmendada, conocida como la
“Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.”

- Esta Ley garantiza la prestación de servicios educativos integrales para personas con impedimentos

Ley 85-2018, según enmendada, conocida como
“Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”.

- Esta ley fija la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico. Además, establece el derecho de todo estudiante que posea algún impedimento a recibir una educación pública, gratuita y apropiada conforme a la legislación federal y estatal vigente. En el **Artículo 10.08** establece un diploma modificado o alternativo a estudiantes que no puedan alcanzar un diploma regular.

RESPONSABILIDAD DEL DEPR

- Cada año el DE debe calcular una **cantidad proporcional** de los fondos federales [34 CFR 300.133(a)] asignados por IDEA parte B para proveer educación especial y servicios relacionados a los estudiantes ubicados en escuelas privadas por sus padres.
- Para ello, la agencia cada año realiza un proceso de consulta para la determinación de los servicios equitativos a ofrecerse para el próximo año escolar.



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN

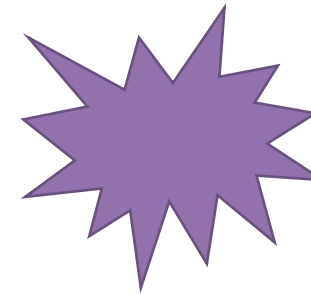


FINALIDAD DEL PROCESO DE CONSULTA



Propósito

Conocer cuáles servicios del Programa de Educación Especial deben ser sufragados con los fondos asignados para estudiantes en escuelas privadas y homeschooling



Resultado

Los resultados se utilizarán para la toma de decisión sobre el uso de estos fondos para el año escolar 2023-2024

MEMORANDO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dra. Jessica Díaz Vázquez | secretaria asociada interina | diazvj@de.pr.gov

12 de octubre de 2022

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, asistentes de servicios al estudiante, padres o encargados y comunidad en general

Jessica Díaz Vázquez, Ed. D.
Secretaria asociada interina

AVISO SOBRE EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EQUITATIVOS A OFRECERSE DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2023-2024

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) bajo las disposiciones de la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*, conocida por sus siglas IDEIA y su reglamento (secciones 300.130- 300.144), tiene la responsabilidad de localizar, identificar, registrar, evaluar y ofrecer una ubicación pública y apropiada a los estudiantes determinados elegibles al Programa de Educación Especial que están ubicados en escuelas públicas, privadas o bajo enseñanza en el hogar *homeschooling*. Anualmente, se realiza una consulta a las escuelas privadas y a padres, madres o encargados con niños con discapacidad ubicados en escuelas privadas o en enseñanza en el hogar *homeschooling* para identificar en cuál (es) servicio(s) el DEPR debería utilizar los fondos destinados para esta población.

El proceso de consulta para la utilización de fondos correspondiente al año escolar 2023- 2024 es abierto al público general. Este estará disponible desde el 17 **de octubre de 2022** hasta el 23 **de diciembre de 2022** por medio del siguiente enlace:

ACCESO PARA LA CONSULTA

Código de barra:



Enlace:

<https://forms.office.com/r/XL8SXRCMbR>

FORMULARIO

Questions

Responses



CUESTIONARIO PARA PADRES SOBRE EL USO DE FONDOS PARA SERVICIOS EQUITATIVOS 2023-2024

El Departamento de Educación bajo las disposiciones de la Ley Federal IDEA tiene la obligación de realizar una consulta con los funcionarios de escuelas privadas y a padres, madres y encargados legales que tienen a sus hijos matriculados en escuelas privadas sobre el uso de fondos para los servicios equitativos. Los resultados de esta encuesta se utilizarán para establecer cuáles servicios serán provistos para los estudiantes en escuelas privadas para el año escolar 2023-2024.



1. Oficina Regional Educativa donde está localizada la escuela privada o enseñanza en el hogar (homeschooling) *

- ☐ Arecibo
- ☐ Bayamón
- ☐ Caguas
- ☐ Humacao
- ☐ Mayaguez
- ☐ ORE de Ponce
- ☐ San Juan

2. Municipio *



3. Institución (escuela o colegio) donde está matriculado su hijo(a) *

4. Nombre completo del participante *

5. Es usted *

- ☐ Funcionario de una escuela privada
- ☐ Funcionario de entidad que asiste a padres homeschoolers
- ☐ Padre, madre o encargado
- ☐
- Other

6. Correo electrónico *



7. Si usted es padre, madre o encargado legal, ¿Qué razón(es) te motivaron para matricular a su hijo(a) en una escuela privada o en enseñanza en el hogar (homeschooling) en lugar de una escuela pública?

- ☐ Seguridad
- ☐ Conveniencia de horario
- ☐ Especialidad, modelo o currículo de la escuela
- ☐ Disponibilidad de servicios
- ☐
- Other

8. ¿Cómo podríamos mejorar la divulgación de los servicios que tienen disponible el programa de educación especial para los padres que sospechan que su hijo(a) podría tener una discapacidad y están ubicados en escuelas privadas o en enseñanza en el hogar (homeschooling)? *

- ☐ Ofrecer talleres para padres
- ☐ Ofrecer talleres para directores de escuelas privadas
- ☐ Tener un directorio donde buscar información
- ☐ Realizar cápsulas informativas a través del internet
- ☐ Tener disponible una página en internet para buscar información
- ☐
- Other

9. De seleccionar en la pregunta anterior (# 4) la opción "Otras". Especifique la alternativa o recomendación para mejorar la divulgación de servicios. *



10. **¿Cómo podríamos garantizar que los padres estén debidamente informados sobre los servicios que ofrece el programa, sus derechos, el proceso de identificación y registro y la continuidad de servicios? ***

- ☐ Colocar material de divulgación en lugares de accesibles
- ☐ Uso de otros medios de comunicación: internet, radio, periódicos
- ☐ Orientaciones a los padres al inicio de clases
- ☐ Orientaciones a los padres al menos 2 veces al año
- ☐ Casa abierta
- ☐ Realizar comités de divulgación que lleguen a los colegios
- ☐ Utilizar las redes sociales
- ☐

Other

11. **De seleccionar en la pregunta anterior (# 6) la opción "Otras". Especifique la alternativa o recomendación para garantizar informar a los padres estén debidamente informados. ***

12. **¿Qué servicios de educación especial usted entiende que deben ser prioritarios para los estudiantes ubicados en escuelas privadas o en enseñanza en el hogar (homeschooling)? ***

- ☐ Servicios relacionados (Ejemplo: Terapias y Transportación)
- ☐ Servicios suplementarios (Ejemplo: maestro de educación especial, maestro de educación física adaptada, asistente de servicios, asistencia tecnológica))



13. ¿Qué servicios suplementarios recomienda?. Favor de ordenar por orden de prioridad. *

maestro de educación especial

maestro de educación física adaptada

asistente de servicios al estudiante o al grupo

asistencia tecnológica

14. ¿Qué tipo de servicios relacionados usted recomienda? - Favor de acomodar por orden de prioridad.

Terapia psicológica

Terapia del habla y lenguaje

Terapia ocupacional

Terapia física

Transportación

15. En la Ley Federal IDEA se establece que todos los años se debe constituir un Comité de Servicios Equitativos quienes serán los que analizarán los datos obtenidos de esta encuesta y recomendará los servicios que deben proveerse al Secretario de Educación. ¿Le gustaría formar parte de ese Comité? *

- ☐ Sí. Para formar parte del Comité Central, es requerido contestar las preguntas #14 y #15.
- ☐ No. Gracias por la participación



16. **¿Cómo desea que nos comuniquemos con usted para notificarle la fecha de reunión del Comité?**

- ☐ Teléfono
- ☐ correo electrónico

17. **Teléfono para contactarlo**

This content is neither created nor endorsed by Microsoft. The data you submit will be sent to the form owner.

ORIENTACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS A ESTUDIANTES UBICADOS POR SUS PADRES EN ESCUELAS PRIVADAS U HOMESCHOOLING.

Secretaría Asociada de
Educación Especial
31 de octubre de 2022



MEMORANDO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dra. Jessica Díaz Vázquez | secretaria asociada interina | diazvj@de.pr.gov

12 de octubre de 2022

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, asistentes de servicios al estudiante, padres o encargados y comunidad en general

Jessica Díaz Vázquez, Ed. D.
Secretaria asociada interina

ORIENTACIÓN A LOS PADRES O ENCARGADOS SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LOS SERVICIOS A ESTUDIANTES UBICADOS POR SUS PADRES EN ESCUELAS PRIVADAS O *HOMESCHOOLING* PARA EL AÑO ESCOLAR 2022-2023

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE), es responsable de brindar los servicios educativos y relacionados que requieren los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial. El DEPR bajo las disposiciones de la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*, conocida por sus siglas IDEIA y su reglamento (secciones 300.130- 300.144), tiene la responsabilidad de localizar, identificar, registrar, evaluar y ofrecer una ubicación pública y apropiada a los estudiantes determinados elegibles al Programa de Educación Especial que están ubicados en escuelas públicas, privadas o bajo enseñanza en el hogar *homeschooling*.

Con el propósito de orientar sobre los servicios de educación especial disponibles para los estudiantes ubicados por sus padres en escuelas privadas o *homeschooling*, la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) convoca a los padres o encargados a una reunión de orientación el lunes 31 de octubre de 2022 a la 10:00 a. m., mediante la plataforma TEAMS. El enlace para el registro estará disponible desde el 17 hasta el 22 de octubre. A continuación, enlaces de registro y reunión:

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

El Departamento de Educación tiene un genuino compromiso de ofrecer a todos los niños y jóvenes con discapacidades los servicios educativos y relacionados conforme a sus necesidades. Para esto, por medio de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) trabajamos para que todos los niños y jóvenes con discapacidades de 3 hasta 21 años inclusive, que son elegibles a los servicios educativos y relacionados, reciban una educación gratuita y apropiada en la alternativa menos restrictiva.

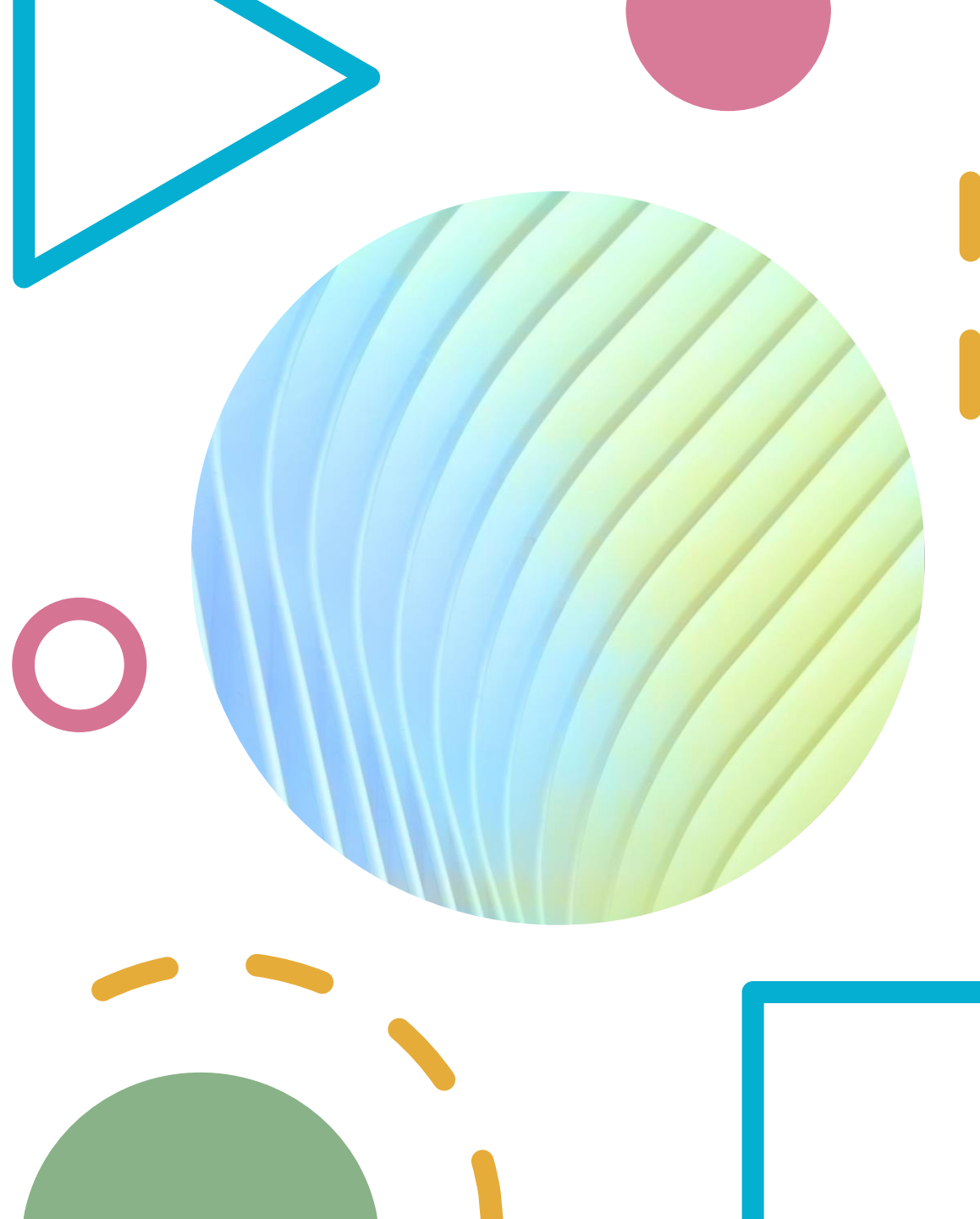
Entre los servicios que ofrece el programa se incluyen, pero no se limitan a:

Servicios
suplementarios
y de apoyo

Servicios
relacionados

Asistencia
Tecnológica

Transportación



Matrícula del P.E.E. del 2010-2011 al 2020-2021



Niños y jóvenes con posibles discapacidades que asisten a escuelas privadas y otros centros de servicios



- El personal de los CSEE en las ORE serán responsables de ofrecer información sobre los servicios disponibles para estudiantes con discapacidades, así como de las leyes y procedimientos aplicables a las escuelas privadas y otros centros de servicios de su jurisdicción. Esto incluirá el proveer información escrita sobre la manera de solicitar servicios de educación especial y la ubicación del CSEE de la ORE correspondiente.
- Cuando un estudiante ubicado en una escuela privada necesite servicios de educación especial, la escuela seguirá un procedimiento similar al establecido

Antes de referir a los padres al CSEE, el (los) maestro(s) de la escuela privada completará(n) los formularios:

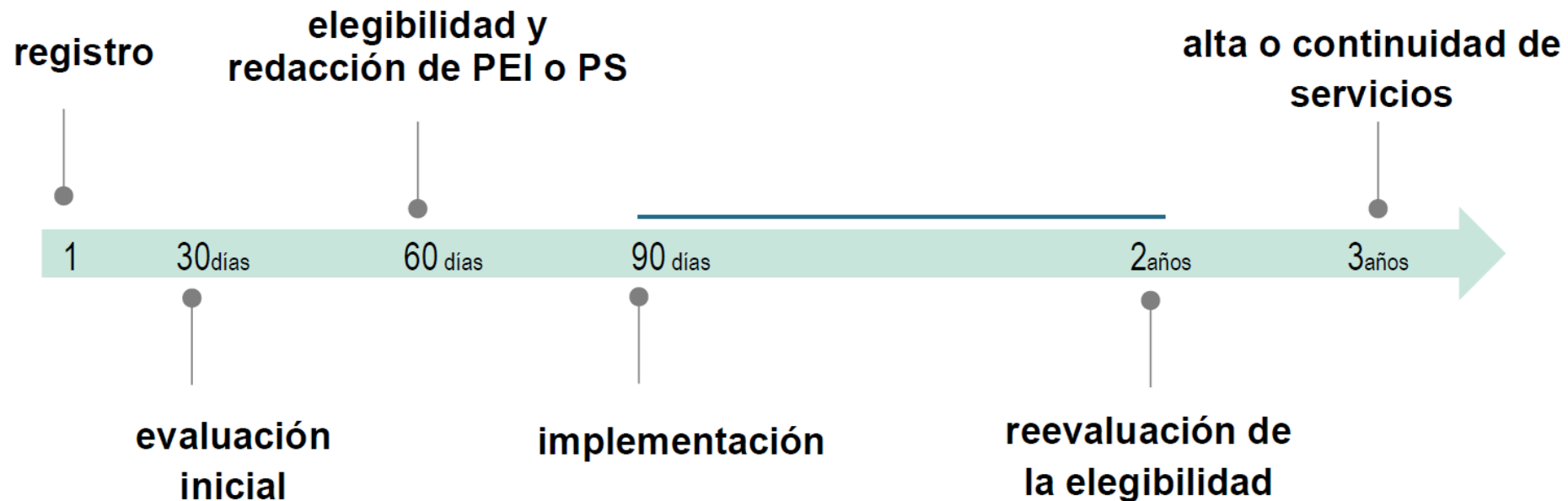
**SAEE-00 Invitación
para evaluar las
necesidades
educativas del
estudiante**

**SAEE-01 Informe
sobre el
funcionamiento
escolar o académico**

**SAEE-01a
Observaciones del
maestro regular para
determinar
elegibilidad.**



Término para prestación de servicios

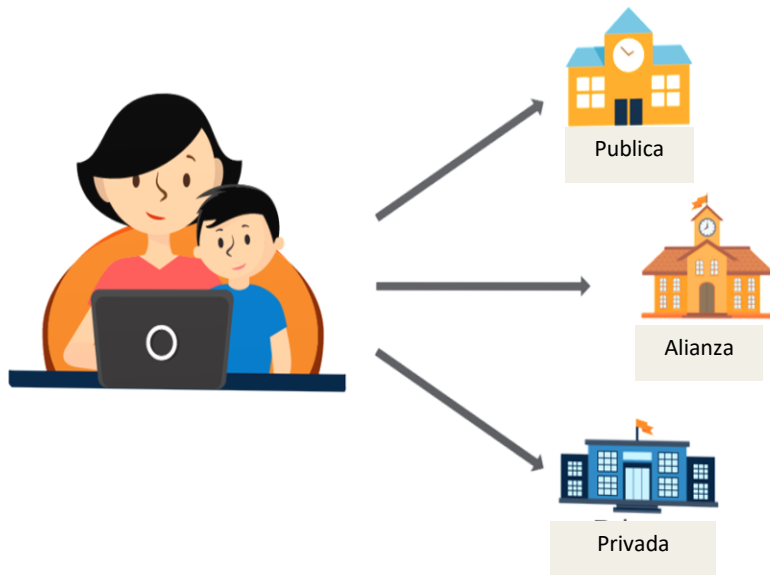


SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN EQUITATIVA

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), bajo las disposiciones de la Ley Federal IDEA y su reglamento (secciones 300.130-300.144), tiene la responsabilidad de **localizar, identificar, evaluar y utilizar una parte proporcional de los fondos de IDEA para ofrecer servicios de educación especial y/o relacionados** a los niños ubicados por sus padres en escuelas privadas (incluye escuelas religiosas) o en enseñanza en el hogar (homeschooling).



¿QUIÉNES SON LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES BAJO SERVICIOS EQUITATIVOS?



- Un niño se considera bajo servicios equitativos cuando el DEPR tiene la alternativa de ubicación y una localización pública dentro del pueblo de residencia, Oficina Regional Educativa o a nivel isla y el padre, rechaza los ofrecimientos y decide que la educación será provista por una escuela privada u homeschooling.

¿QUÉ ES UNA ALTERNATIVA DE UBICACIÓN?

Una alternativa de ubicación es el ambiente donde el estudiante recibe o recibirá su educación. En la sección 300.116 de la Ley IDEA se establece que los ambientes educativos (alternativa de ubicación) son:



COMPOSICIÓN DEL COMPU

- Para los estudiantes ubicados en escuelas privadas por sus padres



DERECHOS DE LOS PADRES ESCUELAS PRIVADAS

- **NOTA:** Los estudiantes en escuelas privadas y homeschooling sus derechos son limitados. Esto quiere decir que, una vez el padre rechaza la ubicación pública, el estudiante pierde sus derechos individuales.

DERECHOS DE LOS PADRES	DEBERES DE LOS PADRES
CITACIÓN – Notificación escrita, en el lenguaje del padre donde se recoge la razón de la reunión, el propósito de la misma, y las personas convocadas. AUTORIZACIÓN – para realizar y ofrecer algún tipo de servicio, así como divulgar información del estudiante. PARTICIPACIÓN – participar activamente en la toma de decisiones que tengan que ver con su hijo. COPIAS – A que se le entregue copia de todos los documentos que se discutieron en la reunión. QUEJA - Cuando se presente una controversia entre las partes y no se logre llegar a un acuerdo, el padre podrá someter una queja al Secretario de Educación Especial.	ASISTENCIA – El padre tiene el deber de asistir a toda aquella reunión al que se le convoque. PARTICIPACIÓN – el progreso del estudiante dependerá de la participación y seguimiento de la familia en las destrezas trabajadas en la escuela. COMUNICACIÓN – debe mantener la comunicación constante entre todas las personas que laboran con el estudiante.

DERECHOS DE LOS PADRES

Estudiantes de edad escolar que están en escuelas públicas:

1. Los padres que interesen mover al estudiante a una escuela privada tienen que notificar, por escrito, al DEPR **con diez días de anticipación**, antes de matricular al estudiante su intención y la razón para la determinación.
2. El DEPR lo convocará para una reunión con el COMPU dentro de un término de diez días laborales a partir del recibo de su notificación.



DERECHOS DE LOS PADRES

3. **En la reunión con el COMPU se discutirán las razones para su determinación y se podrá:**
 - Identificar acciones para que el estudiante no se mueva de escuela.
 - Identificar otras localizaciones para implementar el PEI.
 - Analizar la alternativa de ubicación y realizar ajustes o recomendaciones.
 - Orientarlos sobre la diferencia de derechos que tienen los estudiantes en escuelas privadas.
4. El padre podrá aceptar, visitar o rechazar la ubicación pública. En caso de rechazo tendrá derecho a solicitar una mediación previa o presentar una querrela administrativa para solucionar la(s) controversia(a).



DERECHOS DE LOS PADRES

Estudiantes de edad escolar que están en escuelas privadas u homeschooling

1. Con al **menos 5 días antes** de la reunión con el COMPU (ya sea para revisión del PEI o redacción del PEI inicial), los padres notificarán, por escrito al DEPR si desea un ofrecimiento en una ubicación pública o si rechaza el que preparen una propuesta pública. De no notificar se considerará no interés de ubicación pública (OSEP letter, enero 2019).



DERECHOS DE LOS PADRES

Estudiantes de edad escolar que están en escuelas privadas u homeschooling

2. En la reunión con el COMPU: Orientarlos sobre la diferencia de derechos que tienen los estudiantes en escuelas privadas.
 - **De solicitar una ubicación pública**, se le presentará un borrador de un PEI y se le ofrecerán recomendaciones de escuelas públicas para implementar el PEI. El padre podrá aceptar, visitar o rechazar la ubicación pública. En caso de rechazo tendrá derecho a solicitar una mediación previa o presentar una querella administrativa para solucionar la(s) controversia(s).
 - **De no tener interés en una ubicación pública** o no notificar interés, se le presentará un borrador de un Plan de Servicios (PS) y dependiendo de la disponibilidad de fondos y de las directrices emitidas por el DEPR, se le ofrecerán aquellos servicios disponibles al momento de la reunión.

DERECHOS DE LOS PADRES

Diferencia entre estudiantes de edad escolar



Escuela pública

- Ser localizado
- Ser identificado
- Ser evaluado
- Ser servido

Escuela privada

- Ser localizado
- Ser identificado
- Ser evaluado
- Recibir servicios limitados a los fondos y a la determinación de la Agencia.

LOS SERVICIOS DE ESCUELAS PRIVADAS SON:

- Limitados a la disponibilidad de fondos al momento de la reunión con el COMPU.
- Limitados al tiempo de servicio (los servicios terminan al finalizar el año escolar).
- Limitados al (a las) área(s) que el DEPR determine.

DERECHOS DE LOS PADRES

ESTUDIANTES DE EDAD PREESCOLAR:

- Los servicios para este grupo de estudiantes **NO** se atienden bajo servicios equitativos, mientras estén en un nivel preescolar.
- Para ellos, se les preparará y presentará un borrador de PEI y los servicios NO serán limitados a disponibilidad de fondos.
- Sin embargo, la sección 300.102 establece que el DEPR no tiene la responsabilidad de ofrecer servicios educativos, puesto que la responsabilidad educativa comienza a partir del kindergarten.
- Esto quiere decir que la prioridad para este grupo de estudiantes serán los servicios relacionados, con la excepción de aquellos que desde edad temprana presenten una discapacidad tan significativa que requiera de una intervención mucho más intensa, directa y adaptada, previo a la llegada de su etapa escolar.



POLÍTICA PÚBLICA PARA LA OTORGACIÓN DE SERVICIOS A ESTUDIANTES UBICADOS POR SUS PADRES EN ESCUELAS PRIVADAS Y EN HOMESCHOOLING

Nuevos servicios

Evaluación y Terapia del habla y lenguaje

Evaluación y Terapia ocupacional, incluyendo terapia sensorial

Evaluación y Terapia física

Evaluación y Terapia psicológica

Continuidad

solo para aquellos estudiantes que en su PS 2020-2021 tienen aprobado y reciben servicios en las áreas de:

Terapia del habla y lenguaje

Terapia ocupacional

Terapia psicológica

Terapia educativa

Terapia física

Terapia visual-funcional

Cualquier otro servicio que el estudiante recibió durante el año escolar 2021-2022 queda desautorizado a partir del 30 de mayo de 2022.

EVALUACIÓN

Código de barra:



Enlace:

<https://forms.office.com/r/L0vZazqQCr>

Dudas o preguntas

Favor de comunicarse con la Unidad de Servicio a Estudiantes,
Padres y Comunidad / Divulgación

Gracias

Prof. Angel L. Tardy Montalvo
Director

tardyma@de.pr.gov
(787) 773-6194

